

Expediente:	050020640961
Radicado:	AU-04097-2022
Sede:	REGIONAL PARAMO
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	20/10/2022
Hora:	14:28:44
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE - 16780 del 14 de octubre de 2022, la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZÁLEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédula de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, a través de su apoderada la profesional del Derecho la señora **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.432 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 69.296 y el señor **JOSÉ FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.298, presentaron ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 002-11767 ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.733 y los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZÁLEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, identificados con cédula de ciudadanía número 8.347.556 y 15.445.330 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 002-11767 ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE - 16780 del 14 de octubre de 2022.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2022 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MÓNICA TORO GUTIERREZ** y a los señores **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZÁLEZ** y **FELIPE ANTONIO RAMÍREZ AGÜERO**, a través de su apoderada la señora **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE** y el señor **JOSÉ FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASEÑED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.40961.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.